

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 29 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2022-00033-00
DEMANDANTE:	ASCENCIÓN AHUE COELLO
DEMANDADO:	ANA CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ

En atención a la documental aportada en el PDF 18 y 19, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la demandada ANA CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, fue notificada personalmente del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de correo electrónico recibido el 28 de marzo de 2023.

En consecuencia, se reconocerá a EDNA MILENA MORALES VARGAS, como apoderado judicial de ANA CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, conforme al poder otorgado y visto en PDF 15 y 16 de este legajo, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la accionada, dentro del término correspondiente contestó la demanda proponiendo excepciones previas y de mérito, actuación que, una vez revisada, cumple con las formalidades previstas para ser considerada como debidamente aportada.

En consecuencia, integrada la litis, se procederá a fijar fecha para continuar con el trámite, conforme a los lineamientos del artículo 30 del C.PT y de la S.S., y realizar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, según la documental adosada en este expediente.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.**, del día **veintidós (22)** del mes de **noviembre** del año **2023**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO: NO DAR TRÁMITE alguno al escrito presentado por el apoderado de la parte activa, en correo electrónico del 9 de mayo de 2023, en tanto dentro del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no se encuentra contemplado algún traslado de las excepciones que haya de realizarse previo a la realización de la audiencia inicial.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada EDNA MILENA MORALES VARGAS, como apoderada judicial de ANA CECILIA HERNÁNDEZ DE MARTÍNEZ, para los fines y con las facultades conferidas.

NOTIFÍQUESE,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ef6d41a515bb9b55ea01777ffe7d82a90bd36107e82b124429425f323861fd**

Documento generado en 29/06/2023 02:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>